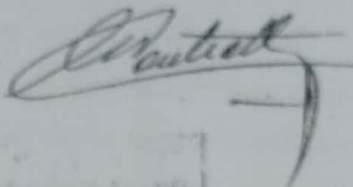


//////Sr Director:

Habiendo la recurrente efectuado la reposición de
fojas, conforme lo establece el artº 33º de la ley impositiva en vi-
gor, elevo a Ud. el presente a los fines que estime corresponder.-

MESA DE ENTRADAS, marzo 18 de 1954.-



RECEIVED
MESA DE ENTRADAS
MAR 19 1954

8

Señor Ministro:

La entidad "FOOT-BALL CLUB RECREATIVO JUAN
ANCHORENA", con domicilio legal en la localidad de Juan —
Anchorena, del partido de Pergamino, fué reconocida en el
carácter de persona jurídica por decreto del 22 de Enero
de 1940.-

Por las presentes actuaciones, la menciona-
da sociedad solicita la aprobación de las reformas intro-
ducidas a su Estatuto en el artº 7º.-

Conforme con lo aconsejado por la Sección
Sociedades Civiles a fs. 11, dado que la petición en tr-á-
mite se encuadra dentro de las exigencias de las disposi-
ciones legales y reglamentarias vigentes, (artº 33º inciso
5º del Código Civil, Ley 5.742 y Decreto Reglamentario N°
13.871/53), me permito aconsejar a esa Superioridad, en -
cumplimiento del arº 5º inciso 2º de la ley citada, la -
aprobación del nuevo texto adoptado por la interesada pa-
ra el artº 7º, que obra inserto a fs. 9vta. de estos ac-
tuados.-

Eva Perón, 31 de marzo de 1954.-

M.H.L.-

RECEIVED
MESA DE ENTRADAS
MAR 19 1954

15

// Señor Ministro:

La Sociedad recurrente "Foot-Ball Club Recreativo Juan Anchorena", con asiento legal en el Pueblo Juan Anchorena, Partido de Pergamino, ha acreditado los extremos indispensables para que, una simple asociación, como la de la recurrente, pueda gozar de los beneficios de la personalidad jurídica, y, por otra parte, los Estatutos que presenta armonizan con los propósitos de su constitución.

Soy, por tanto, de opinión, que, con aprobación de los mencionados Estatutos se le acuerde a la recurrente, el carácter de persona jurídica, que solicita.--

La Plata, Enero 15 de 1940.-

Alberto Campesino
 SECRETARIO

REG. JUNIORES
 DIRECTOR LETRADO

PRESENTADO EN LA FECHA
 23 1940 1947 03
 REGISTRO DE ENTRADA
 MINISTERIO DE GOBIERNO



J. Manturam
JUAN MANTURAM
ESCRIBANO ALSCRIBITO

"TESTIMONIO": En el PUEBLO JUAN ANCHORENA, Partido de Pergamino, a veinte de agosto de mil novecientos treinta y nueve, a las catorce horas en la sede social, se constituyeron en Asamblea General Extraordinaria, los componentes de la sociedad FOOT-BALL CLUB RECREATIVO JUAN ANCHORENA, bajo la presidencia del señor Octavio López Linares con asistencia del Secretario, señor José Prado y que son los siguientes: Pedro Plencovich, Juan Saulino, Celestino Martínez, Juan Plencovich, Anselmo Gómez, Julio Petray, Telmo Estefanelli, Honorio Castañares, José Gómez, José Mora, Luis Piai, Tránsito Parra, Domingo Ottone, Hugo Romani, José Jorge, Santiago Sinelli, Eusebio Martínez, Juan B. Traba, Nicolás Tomich, Víctor Tarda, Martín Labarrieta, Domingo P. Plencovich, Rodolfo Selmi, Pedro Servidia, Américo Setti, Vicente Vilicich, Arquímides Setti, Santiago Ottone, José Falchi, Aureliano Polanco, Pedro Sendra, Fabián Tomich, Eugenio Polanco, Jesús Iglesias, Eduardo Yacome, Juan José Parra, Héctor Sinelli, Alfredo S. Sinelli, Lucas A. Plencovich, Pedro Coreli.- El señor Presidente recuerda a la Asamblea que la sociedad existe desde el día diez y siete de Abril de mil novecientos treinta y dos habiendo cumplido su finalidad de acuerdo con los Estatutos aprobados en aquella fecha.- Que habiendo manifestado un crecido número de socios su deseo de hacer algunas reformas agregando a la vez otras cláusulas a dichos estatutos que la práctica ha demostrado ser necesarias para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad, el señor Presidente somete a la consideración de la Asamblea los Estatutos que dará lectura de inmediato el señor Secretario, que son tomados de los anteriores.

res en su fondo pero con algunas modificaciones y agregados introducidos a indicación de los mismos socios, por lo que dichos Estatutos son los siguientes... Terminada la lectura, el señor Presidente recaba de la Asamblea se está conforme con ellos, resolviendo por unanimidad aprobarlos íntegramente tal cual están escritos.- En consecuencia, se resuelve por unanimidad reconocer todas las obligaciones que pueda tener contraídas la sociedad, para darles debido cumplimiento.- Acto seguido se resuelve autorizar al señor Presidente y Secretario para que a la brevedad posible hagan las gestiones, tramitaciones y diligencias necesarias ante la autoridad que corresponda hasta obtener la personería jurídica a favor de la sociedad y muy especialmente para aceptar cualquier modificación, ampliación o exclusión que indique la Inspección General de Sociedades Jurídicas. Habiéndose llenado el objeto de esta Asamblea, se da por terminada, autorizando previamente a los socios señores don Manuel Vázquez y don Pedro Sendra para que conjuntamente con el señor Presidente y Secretario firmen la respectiva acta de la misma.- Octavio López Linares.- J. Prado.- Manuel Vázquez.- Pedro Sendra.- Hay dos firmas ilegibles.- Pergamino, Diciembre 11/939.- Certifico que el presente es copia fiel del acta labrada en el libro respectivo de la sociedad Foot Ball Club Recreativo Juan Anchorena, que tengo a la vista y que las firmas de don Octavio López Linares y de don José Prado son auténticas.- Hay una firma y un sello ilegibles.- EVA PERON, 22 ABR 1954.- Visto el expediente número 320.668 año 1954 por el que la entidad denominada Foot Ball Club Recreativo Juan Anchorena de la lc-

JUAN MANZURIAN
SECRETARIO AJUSTADO

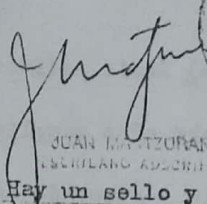
calidad de Juan Anchorena, Partido de Pergamino, solicita aprobación de la reforma introducida en su Estatuto; atento lo dictaminado por la Dirección de Personas Jurídicas, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, D E C R E T A : Artículo 1º.- Apruébase la reforma introducida en el Art. 7º del Estatutos de la entidad denominada "FOOT BALL CLUB RECREATIVO JUAN ANCHORENA" con domicilio legal en la localidad de JUAN ANCHORENA, Partido de PERGAMINO, cuyo nuevo texto obra inserto a fojas 9 vta., del expediente número 320.668— año 1954.- Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín oficial y a sus efectos remítase a la Dirección de Personas Jurídicas.- DECRETO N° 5304.- ALOE.- J. SEMINARIO.- ACTA N° 388 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- A los 29 días del mes de Mayo de 1955— en el local del Club Juan Anchorena, Partido de Pergamino, Pueblo— Juan Anchorena Cuartel 26, siendo las 14 horas se da apertura a la 26a. Asamblea General Ordinaria con la Presidencia del Sr. Ramón Borrás y la asistencia de 68 Asambleístas cuyas firmas se hallan en el Libro de Registro de firmas.- (1) Corresponde dar lectura al Acta de la Asamblea Anterior de acuerdo a la Orden del Día de la Convocatoria y por moción del Socio Sr. José M. Passone se da por aprobada ya que los socios José Alvarez y Saturnino Verdía que fueron— los autorizados a firmar dicha Acta la aprobaron sin observación.— (11) Consideración de la Memoria y Balance.- La Presidencia pone a consideración de la Asamblea la Memoria y Balance correspondiente al período 1954-1955, y el socio Sr. Eduardo Sánchez pide la palabra y dice: Sr. Presidente, pido a la Asamblea deje sin efecto la—

lectura de la Memoria y Balance por ser de conocimiento de todos—
los Asambleístas su contenido, salvo el caso de que haya una obser-
vación que hacer que yo creo que no existe.— La Presidencia pone la
moción del Señor Sánchez a consideración de la Asamblea la cual la-
aprueba sin observación.— (III) A continuación la Presidencia pone
a conocimiento de la Asamblea la conveniencia de la reforma de los
Estatutos del Club, en los siguientes artículos: 2, 5, 7, 27, 33,—
37, y 52; tratándose en particular cada uno en si quedando resuelto
y aprobado por la Asamblea de la siguiente forma:... Puesto a consi-
deración de la asamblea el punto 4º del Orden del Día.— Autorizar a
la C.D. la ejecución de los trabajos a efectuarse en nuestro Campo-
de Deportes de acuerdo a lo planeado.— Pide la palabra el socio se-
ñor Pedro Plencovich y pide a la Asamblea autorice a C.D. para que
efectúe los trabajos a criterio de la misma para lo cual hará lo—
que crea más conveniente o aquello que las necesidades de la Insti-
tución exijan.— Puesta esta moción a consideración de los Asambleís-
tas es aprobada por unanimidad.— (VI) Aprobación de los socios hono-
rarios propuestos por la Comisión Directiva.— El señor Tránsito Pa-
rra hace moción para que la Asamblea apruebe la inclusión del Señor
Escribano Leandro Laguna a los nombres que propone la Comisión Di-
rectiva siendo aprobada dicha moción sin observación ya que por los
múltiples servicios prestados al Club como profesional y como repre-
sentante de persona jurídica le hacen doblemente acreedor a ello.—
A continuación la Presidencia propone a la Asamblea que considere—
los nombres de la señora Eloísa Urquiza Anchorena de Lagos Marmol,—

(3)

Juan Alfredo, Rodolfo Carlos, Jorge I., Alberto Francisco y Miguel—
Antonio Lagos Mármol Urquiza Anchorena que por el gesto que han teni—
do al ceder al Club una fracción de campo de dos hectáreas para la—
instalación de nuestro Campo de Deportes cree que se ha hecho acrece—
dores a que se les de la categoría dentro de nuestra institución de—
Socios Honorarios, siendo aprobada por unanimidad por la Asamblea di—
cha proposición y añadiendo a continuación a moción de varios socios
que el nuevo Campo de Deportes lleve el nombre de Lagos Mármol en a—
tención a tan noble gesto y a la memoria del señor Rodolfo Lagos Már—
mol.—(VII) La Presidencia pone en conocimiento de la Asamblea que la
C.D. cree que nuestro Club debe hacer socias y propender a una más—
elevada cultura social y deportiva y que por lo tanto deja la Asam—
blea el estudio de dicho punto, y por moción del señor socio Passone
que dice que vería con agrado que la Asamblea aprobara la sugerencia
de la C.D. y así llevar al Club la presencia social permanente de la
mujer.— Puesta a consideración de la Asamblea la moción del socio—
Sr. Passone se aprueba íntegramente sin observación.— (VIII) El pun—
to 7º del Orden del Día dice: Autorizar a la C.D. la suscripción de—
Acciones de la Cooperativa Eléctrica local para ser consumidores de—
luz para nuestro local.— Puesta a consideración este punto por la—
Presidencia a la Asamblea, el socio Sr. Alberto Sinelli propone se—
autorice a la C.D. a invertir hasta mil pesos moneda nacional en ac—
ciones de dicha Cooperativa; puesta esta moción a consideración de—
la Asamblea se acepta sin observación.— (IX) De acuerdo a la Orden—
del Día la Presidencia dice que corresponde designar a tres socios—

presentes para que fiscalicen la elección de seis vocales titulares y cinco suplentes recayendo la designación en los socios señores Antonio Bulobasich Eduardo Sánchez y José M. Passone entrando en el acto en el sometido de su misión.- (X) Realizada la elección resultan electos los socios señores Lorenzo Gianetti con 51 votos, José Stolfe con 50 votos, Luis Fontana con 49 votos, Marcos Bulovasich con 48 votos, Armando Scalbi con 47 votos y Agustín Sinelli con 44 votos, todos ellos como vocales titulares, resultando electos como suplentes los socios señores Daniel Sinelli con 48 votos, Bruno Rafanelli con 48 votos, Domingo Barbarichi con 47 votos, Pedro Corelli con 43 votos y Angel Giuliano con 36 votos; éstos por el término de un año.- (XI) Como revisadores de cuentas son elegidos los socios señores José M. Passone y Oreste Bó y se designan como firmantes de la presente acta de la Asamblea a los socios señores Luis E. Lonati y Luis Pistolesi.- (XII) Siendo las 17 horas y habiéndose tratado todos los puntos de la Convocatoria el Sr. Presidente da por finalizada la Asamblea.- Fdo.: Ismael Curia, Secretario - Ramón Borrás, Presidente.- Hay un sello de dicho Club.- CERTIFICO que las firmas que anteceden son auténticas de don Ramón Borrás y Ismael Curia, puestas en sus respectivos carácter de Presidente y Secretario del CLUB RECREATIVO JUAN ANCHORENA, (Pergamino), y que el texto que antecede en tres fojas y la presente, es copia fiel del acta número trescientos ochenta y ocho, de fecha veintinueve de mayo del corriente año 1955, de folios 124 vto. inclusive al 135 inclusive, del libro de Actas de la Institución mencionada.-


JUAN ANCHORENA
SECRETARIO GENERAL

 (4)

Pergamino, 14 de septiembre de 1955.- Hay un sello y una firma ilegible.- ESTATUTOS.- Organización, Domicilio y Objeto y Colores del Club.- ARTICULO 1°.- La Institución que está regida por los presentes Estatutos se denomina FOOT - BALL, CLUB RECREATIVO "JUAN ANCHORENA", constituyendo su domicilio legal en la Estación Urquiza, Ferrocarril Central Argentino Pueblo Juan Anchorena.- ARTICULO 2°.- Sus fines son: a) Fomentar el espíritu de unión entre sus asociados propendiendo al mejor desarrollo de las fuerzas físicas por medios de juegos atléticos y demás deportes; b) Cultivar la distracción de sus asociados; c) Fomentar las relaciones con las asociaciones similares de la República a fin de coayugar al mejor progreso moral y material de la Institución; c) Comprar, vender, hipotecar, permutar bienes inmuebles siempre que ello sea necesario a los fines de la sociedad pero exento de especulación especial para negocio o lucro y colocar dinero a interés con garantía de hipoteca o personal.- Todas estas operaciones serán resueltas en Asambleas Generales de socios; quedando facultada la Comisión Directiva a contraer deudas con particulares o Bancos no mayores de Diez mil pesos.- ARTICULO 3°.- El Club llevará como insignia los colores: bandera roja y negra a rayas horizontales.- ARTICULO 4°.- La personería de la Institución reside en las Asambleas de sus asociados y será ejercida por una Comisión Directiva, constituida de acuerdo con los presentes Estatutos.- ARTICULO 5°.- Los socios y socias se dividen en las siguientes categorías: a) Socios activos y socias activas; b) Socios honorarios y socias honorarias; c) Socios cadetes y socias cadetes.- AR

1933

TITULO 6°.- a) Socio Activo: Para ser Socio Activo se requiere tener diez y ocho años cumplidos de edad, ejercer profesión u ocupación honorable y gozar de reconocida moralidad y buenas costumbres;

b) Socio Honorario: El título de Socio Honorario será acordado en Asamblea General a pedido de la Comisión Directiva por dos tercios de votos, o de la tercera parte de los socios, expresando los méritos que lo hagan acreedor a ello: dicho título solo podrá ser revocado por la Asamblea por dos tercios de sus votos; c) Socio Cadete: Para ser socio Cadete se requiere reunir las condiciones morales exigidas en el inciso (a) y contar menos de diez y ocho años y tendrán derecho exclusivamente a la cancha de foot-ball y gimnasio; el acceso a las demás dependencias queda el arbitrio de la C.D.- ARTICULO 7°.- Los Socios Honorarios estarán exentos de pago de las cuotas mensuales.- Las socias estarán comprendidas dentro de las disposiciones de los artículos ocho, nueve, diez, once y doce, de éstos Estatutos, y gozarán de las mismas prerrogativas y derechos.- Las cuotas mensuales y de ingreso de cada categoría la fijará la Asamblea General de Socios.- ARTICULO 8°.- Podrán ser socios Activos sin pagar cuota de ingreso: a) Los hijos de socios que cuenten con más de un año de antigüedad; b) Los hijos de socios fallecidos mientras pertenecían al Club; c) Los socios Cadetes que teniendo un año de antigüedad están en condiciones para pasar a ser socio Activo.- ARTICULO 9°.- La solicitud de ingreso, como socio activo o cadete será firmada por el interesado y un socio activo y dirigida al Presidente, fijándose diez días en la pizarra, pudiendo todo socio ha-

(5)

car a la Comisión Directiva durante ese tiempo las observaciones---
que juzgue pertinente.- ARTICULO 10°.- Transcurridos los diez días
determinados en el artículo anterior, la Comisión Directiva resolve-
rá la aceptación de los candidatos.- Reunida la Comisión Directiva-
en mayoría, procederá a la votación secreta; resultando tres votos-
de rechazo, basta para que el candidato no ingrese; si resultare-
dos votos de rechazo, se suspenderá la votación hasta otra reunión-
que no podrá efectuarse ante de los ocho días y si dá como resulta-
do dos votos de rechazo, queda aceptado el candidato.- ARTICULO 11°
La comunicación al interesado de la no aceptación se hará devolvien-
do lazo sobre la solicitud y transcribiéndose en el volante, copia-
de los artículos nueve, diez, once y doce.- ARTICULO 12°.- Los can-
didatos rechazados podrán pedir su reconsideración dentro de un mes
de haber sido considerada su solicitud.- ARTICULO 13°.- El socio-
que durante tres meses consecutivos dejare de abonar la cuota men-
sual, la Comisión Directiva gestionará por escrito o por medio de-
personas que la misma Comisión Directiva designará, la regulariza-
ción del pago dentro de los quince días siguientes, y no habiéndose
conseguido el pago en ese plazo, se le declarará cesante, dejándose
constancia en las actas y en las librerías del Club, la causa de su
separación.- ARTICULO 14°.- Los socios que vivan en la campaña o
fuera del partido, designarán una casa de abono en esta localidad.-
ARTICULO 15°.- Todo socio que voluntariamente o por cualquier causa
hubiere dejado de pertenecer al Club, podrá solicitar su reingreso-
por medio de una nota dirigida al Presidente y quedará sujeto a los

artículos nueve y diez de los presentes estatutos y si dicho socio lo hubiese sido anteriormente por un período mayor de un año y presentare su solicitud de reingreso antes del año de haber renunciado, queda exento del pago de cuota de entrada; los que se hallen comprendidos en el artículo catorce deberán antes de solicitar el reingreso ponerse al día con la Tesorería y abonar la cuota de entrada.- ARTICULO 16°.- Cuando un socio esté por ausentarse por más de tres meses dará aviso en Secretaría, comunicando si mantiene o retira sus derechos, nombrando en primer caso la persona encargada de abonar sus cuotas mensuales; cuando vuelva al Pueblo, en uno u otro caso, puede continuar de socio sin previo aviso ni pagar cuota de ingreso.- ARTICULO 17°.- El socio que desee separarse del Club, deberá presentar su renuncia por escrito a la Comisión Directiva, debiendo estar antes al día con Tesorería; contrariamente quedará pendiente su renuncia y se considerará como socio, aplicándole el artículo trece, si hay lugar; en ambos casos se hará constar en las actas.- ARTICULO 18 Cada socio recibirá un ejemplar de los Estatutos, a fin de que en ningún caso pueda alegar ignorancia de ellos.- ARTICULO 19°.- Los socios tienen derecho al uso del local social y demás dependencias en las horas fijadas por los reglamentos, quedando obligados a acatar las disposiciones de la Comisión Directiva, de cualquier género que sean, siempre que estén en concordancia con los presentes Estatutos. ARTICULO 20°.- Queda estrictamente prohibido en el local del Club, todo juego cuyo objeto fuera de lucro, debiendo la Comisión Directiva resolver en caso de dudas, al respecto.- Cuando se encuentre un-

(6)

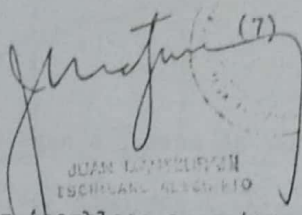
socio "in fraganti", debe expulsárselo; como así también se prohíbe la propaganda y manifestaciones políticas o religiosas.- ARTICULO 21

Se prohíbe el préstamo de muebles u otros objetos del Club, sin previo acuerdo de la Comisión Directiva.- ARTICULO 22°.- Queda terminantemente prohibido a todo socio o persona agena al Club, la extracción de muebles y útiles pertenecientes a la Institución.- En caso de infracción de este artículo, la Comisión Directiva queda revestida de los poderes necesarios para las acciones y derechos que competen al Club contra los infractores.- ARTICULO 23°.- El veinte por ciento de los socios podrá acusar a la Comisión Directiva o a cualquier miembro de ella por falta de cumplimiento a sus deberes o por haberse excedido en el límite de sus atribuciones.- ARTICULO 24°.-

Todo socio puede proponer por escrito a la Comisión Directiva las ideas o proyectos que para los fines del Club considere útiles.- ARTICULO 25°.- El socio que faltare a los deberes que marcan los presentes estatutos o a la buena manera que la Institución exige, será juzgado por la Comisión Directiva, que aplicará desde la simple amonestación hasta la expulsión.- De la Comisión Directiva.- ARTICULO 26°.

La Dirección y Administración del Club estará a cargo de una Comisión Directiva compuesta de catorce miembros titulares, a saber: Presidente, Vice, Secretario, Pro Secretario, Tesorero, Pro Tesorero y ocho vocales.- ARTICULO 27°.- Los miembros que compondrán la Comisión Directiva serán elegidos en Asamblea General por mayoría de votos.- NO PODRAN FORMAR PARTE DE LA COMISION DIRECTIVA LOS SOCIOS MENORES DE VEINTE Y DOS AÑOS POR SER LA MISMA ENTIDAD REPRESENTATIVA

ANTE LA LEY.- ARTICULO 28°.- Los miembros que integran la Comisión Directiva durarán dos años en sus funciones, debiendo renovarse por mitades cada año; además, cada año se elegirán cinco suplentes; el suplente que reemplace al titular durará todo el período que le hubiere correspondido a este.- Este lapso de tiempo se empezará a contar desde el día diez y siete de Abril de mil novecientos treinta y dos.- ARTICULO 29°.- Los suplentes integrarán por orden de votos las vacantes que se produzcan en la Comisión Directiva.- ARTICULO 30°.- El derecho de renunciar al honor de ser elegido miembro de la Comisión Directiva lo tendrán solo aquellos que hayan ejercido años seguidos; fuera de este caso es obligación la aceptación de cualquier cargo que se le confiara, siempre que no se opongan causas legítimas a juicio de la mayoría de la Comisión Directiva.- ARTICULO 31°.- Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva: a) Velar por el fiel cumplimiento de estos Estatutos y Reglamentos a los mismos; b) Convocar a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria; c) Contratar por sí sola todo lo concerniente al servicio o instalaciones del Club.- d) Mantener las relaciones y resolver sobre ellas con las demás entidades similares; e) Distribuir entre sí, cargos que trata el artículo veinte y siete, a excepción del Presidente y Vice Presidente, que serán nombrados directamente por las Asambleas en cada caso y por voto secreto; f) Nombrar delegados a las asociaciones en que el Club esté afiliado; g) Nombrar las Comisiones auxiliares y organizar los torneos y concursos que creyere conveniente; h) Suspender transitoriamente la cuota de ingreso cuando lo crea oportuno.

(7)

 JUAN L. MARTÍNEZ
 SECRETARIO

tuno.- ARTICULO 32°.- Es facultad de las Asambleas aumentar o disminuir las cuotas mensuales.- ARTICULO 33°.- La Comisión Directiva resolverá acerca de los incidentes y cuestiones no previstas por estos Estatutos y Reglamentos de acuerdo con el espíritu de los mismos dictando órdenes o resoluciones transitorias o permanentes siempre que no violen los presentes Estatutos.- Toda modificación a los presentes Estatutos será puesta a la aprobación del Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y sólo lo podrá hacer la Asamblea con el voto favorable de los dos tercios de los presentes y quorum de por lo menos el 5 % de los asociados con derecho a voto.- ARTICULO 34°.- Queda prohibido a los miembros de la Comisión Directiva bajo pena de expulsión, dar datos a los interesados o a otras personas, explicaciones o noticias en lo relativo a rechazo o admisión de socios, como también declarar su voto.- ARTICULO 35°.- Las sesiones de carácter administrativo serán públicas; las de otra índole podrán ser públicas o secretas a juicio de la Comisión Directiva.- ARTICULO 36°.- La Comisión Directiva publicará mensualmente un balance de Caja y una nómina de los socios ingresados que deberá fijarse en la pizarra del Club.- ARTICULO 37°.- La Comisión Directiva no podrá contraer empréstitos o deudas que en un conjunto excedan de Diez mil pesos %, sin autorización expresa de la Asamblea haciéndose responsable personalmente sus miembros por la falta de cumplimiento a esta disposición.- ARTICULO 38°.- El miembro de la Comisión Directiva que faltare a las sesiones cuatro veces consecutivas sin causa justificada, cesará en su cargo, haciéndolo constar en el

libro de actas, a cuyo efecto se considerará la convocatoria como reunión.- ARTICULO 39°.- Los revisadores de cuentas tienen la obligación de revisar los Balances presentados por el Tesorero, informando por escrito las informaciones que hubiere lugar.- Del Presidente y Vice.- ARTICULO 40°.- Las funciones del presidente o vicepresidente en ejercicio, son: a) Ejercer la representación del Club en todos los actos, legales y sociales; b) Presidir las Asambleas y sesiones de la C. Directiva; c) Firmar las Actas de las Asambleas y de la Comisión Directiva, así como toda orden de pago, balance, memoria anual, cheques, la correspondencia y toda clase de documentos, hipotecas, contratos, empréstitos o cualquier operación de crédito que celebre el Club; d) Resolver cualquier caso que por urgencia no pueda resolver la Comisión Directiva, con la obligación de dar cuenta a ésta para su aprobación en la primera reunión que se celebre; e) Decidir las votaciones en las Asambleas y Comisión Directiva en caso de empate; f) Ejercer todas las demás funciones inherentes al cargo y representación que le otorga el título de Presidente.- ARTICULO 41°.- El presidente podrá terciar en las discusiones, ya sea en la Asamblea o sesiones de la Comisión Directiva siempre que delegue la Presidencia al Vice y a falta de este a uno que designe la Asamblea o la Comisión Directiva.- ARTICULO 42°.- El Vice Presidente reemplaza al Presidente en caso de ausencia, renuncia o impedimento.- ARTICULO 43°.- El Vice Presidente tendrá voto en las Asambleas y reuniones de la Comisión Directiva cuando no se encuentre ejerciendo la Presidencia.- ARTICULO 44°.- En caso de renuncia o impedimento del-

(8)
JUAN V. TORRES
SECRETARIO GENERAL

Presidente y Vice, la Comisión Directiva convocará a la Asamblea en el término de quince días, siempre que faltasen más de seis meses para la terminación de período: si faltase menos de seis meses,

la Comisión Directiva nombrará de su seno las personas que habrán de reemplazarlos.- Del Secretario y Pro Secretario.- ARTICULO 45°.-

Las funciones y atribuciones del Secretario y Pro Secretario en ejercicio, son: a) Llevar el Libro de Actas de las Asambleas y Comisión Directiva y los demás que fueren necesario; b) Redactar la correspondencia, actas, memorias anuales y demás documentos, conservando copia de ellos; c) Refrendar las ordenens de pago y demás documentos que lleven la firma del Presidente con excepción de las cuotas de los socios, que serán firmadas por el Tesorero; d) Conservar en buen orden y estado el Archivo, papeles y libros pertenecientes al Club bajo su responsabilidad; e) Ordenar el reparto de las invitaciones para los torneos y concursos que efectúe el Club; f) Presentar mensualmente a la Comisión Directiva una lista del movimiento de socios; g) Representará dentro del local y estadio al Presidente y Vice Presidente cuando estos no estuvieren presentes.-

ARTICULO 46°.- En caso de ausencia o renuncia del Secretario, designará este cargo el Pro Secretario, con las mismas atribuciones y deberes.-

La Comisión Directiva deberá inmediatamente designar uno de sus miembros para que ejerza las funciones de Pro Secretario.- Del

Tesorero y Pro Tesorero.- ARTICULO 47°.- El Tesorero y Pro Tesorero en ejercicio, tienen bajo su responsabilidad los dineros y valores pertenecientes al Club y corresponde a su cargo: a) Llevar todos-

los libros necesarios de contabilidad, en los que hará hacer constar la entrada y salida de los fondos del Club según las órdenes que le fueren libradas por el Presidente y Secretario; b) Hará recordar las cuotas que debe abonar cada socio y percibir todas las sumas que por cualquier concepto deban ingresar al Club; c) Presentará mensualmente a la Comisión Directiva un estado de la Caja y Balance debidamente refrendado por la Comisión Revisadora de Cuentas; d) Depositará en los Bancos que determine la Comisión Directiva a nombre del Club y a la orden conjunta del Presidente, Secretario y Tesorero, todas las sumas pertenecientes al mismo; e) Abonará todas las órdenes de pago que estén autorizadas por el Presidente y Secretario; f) Deberá presentar mensualmente a la Comisión Directiva una relación de los socios que por adeudar tres cuotas se hallen comprendidos en el artículo trece de los presentes Estatutos; g) Presentará a la Comisión Directiva con quince días de anticipación el estado financiero del ejercicio que deberá ser presentado a la Asamblea General; h) En caso de no encontrarse en el local o estadio el Presidente, Vice Presidente o Secretario, le corresponderá la dirección interna del Club.- ARTICULO 3º.- En ausencia o renuncia del Tesorero, deberá reemplazarlo el Pro Tesorero en las mismas condiciones establecidas en los Estatutos para el Pro Secretario.- De las Asambleas.- ARTICULO 49º.- Las Asambleas Generales son Ordinarias y Extraordinarias, debiendo tener lugar las primeras el mes de Mayo de cada año y las segundas cuando la Comisión Directiva lo crea conveniente o el veinte por ciento o más socios Activos lo soliciten.

JOAN GONZALEZ RAMA
ESCRIBANO

(9)

ten por medio de una nota a la Comisión Directiva, determinando el objeto que la motiva.- ARTICULO 50°.- Las citaciones para las Asambleas se harán por circulares y por avisos en uno o más diarios de la localidad con diez días de anticipación, designando fecha, orden del día y local en que deba celebrarse.- Siendo Asamblea Ordinaria conjuntamente con la citación se deberá enviar a cada socio un ejemplar de la memoria y balance anual.- ARTICULO 51°.- La Comisión Directiva dará cuenta de su Administración a la Asamblea General Ordinaria en una memoria anual a la que acompañará el Balance General al treinta de Abril.- ARTICULO 52°.- En la Asamblea no se tratarán más asuntos que los consignados en la Orden del Día por la Comisión Directiva.- Todo socio que desee hacer alguna proposición en una Asamblea Ordinaria deberá comunicarlo por escrito a la Comisión Directiva antes del día quince de Abril y tal proposición previa conformidad de la Comisión Directiva será agregada a la Orden del Día al efecto de su publicación en el aviso de convocatoria.- ARTICULO 53°.- No tendrán voz ni voto en las Asambleas los socios Cadetes y los socios Activos que no cuenten con una antigüedad mayor de dos meses.- ARTICULO 54°.- Las votaciones para efectuar los nombramientos indicados en los artículos veinte y seis, veinte y siete, veinte y ocho, y treinta y uno inciso e., deberá hacerse por medio de boletas en blanco.- La Asamblea nombrará tres socios Activos para efectuar el escrutinio, pudiendo delegar dicha facultad en la Presidencia.- ARTICULO 55°.- La Asamblea General Ordinaria nombrará la Comisión Revisadora de Cuentas para el ejercicio próximo, debiendo

sus componentes ser socios y estar comprendidos en los artículos veinte y seis, veinte y nueve, treinta, y cincuenta y siete.- ARTICULO 56°.- Todas las Asambleas serán presididas por el Presidente, o Vice Presidente y en caso de ausencia de estos el Secretario invitará a la Asamblea a que se designe la persona que ha de presidir.- De la Comisión Revisadora de Cuentas.- ARTICULO 57°.- La Comisión Revisadora de Cuentas se compondrá de dos miembros que durarán un año en sus funciones y serán elegidos por las Asambleas Generales Ordinarias.- ARTICULO 58°.- Los miembros de la Comisión Revisadora de Cuentas no tendrán voz ni voto en las Asambleas de la Comisión Directiva.- ARTICULO 59°.- Corresponde a la Comisión Revisadora de Cuentas: a) Inspeccionar los Libros de Tesorería y dar mensualmente la conformidad del estado y movimiento de Caja que deba presentar el Tesorero; b) Visar los Balances Anuales de Tesorería; c) Dar cuenta a la Comisión Directiva y en su caso a la Asamblea General de las observaciones que les merezca la marcha financiera del Club. De la disolución de la Sociedad.- ARTICULO 60°.- La liquidación y disolución de la Sociedad solo podrá resolverse por tres cuartas partes del total de los socios en Asamblea convocada al efecto.- ARTICULO 61°.- Resuelta la liquidación y pagadas las deudas del Club, el saldo de sus bienes o producido líquido será entregado a una o más Escuelas Primarias de la localidad en la forma que lo resuelva la referida Asamblea.- De las Disposiciones Transitorias.- ARTICULO 62°.- Una vez que los presentes Estatutos estén aprobados por la Asamblea, se pondrán inmediatamente en vigencia de acuerdo a los ar-



tículos veinte y seis, veinte y siete, treinta, y treinta y dos, inciso d., terminada la lectura, el Señor Presidente recaba de la Asamblea si está conforme con ellos, resolviendo por unanimidad, aprobarlos íntegramente tal cual están escritos.- En consecuencia, se resuelve por unanimidad reconocer todas las obligaciones que pueda tener contraídas la Sociedad para darles debido cumplimiento.-

Acto seguido se resuelve autorizar al Señor Presidente y Secretario para que a la brevedad posible hagan las gestiones, tramitaciones y diligencias necesarias ante la autoridad que corresponda para obtener la personería jurídica a favor de la Sociedad y muy especialmente para aceptar cualquier modificación, ampliación o exclusión que indique la Inspección General de Sociedades Jurídicas.- Visto el expediente número 320.668 año 1954 por el que la entidad denominada-

Foot Ball Club Recreativo Juan Anchorena de la localidad de Juan Anchorena, Partido de Pergamino, solicita aprobación de la reforma introducida en su Estatuto; atento lo dictaminado por la Dirección de Personas Jurídicas, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,-

D E C R E T A : Artículo 1º.- Apruébase la reforma introducida en el Art. 7º del Estatuto de la entidad denominada "FOOT BALL CLUB RECREATIVO JUAN ANCHORENA" con domicilio legal en la localidad de JUAN ANCHORENA, Partido de PERGAMINO, cuyo nuevo texto obra inserto a fojas 9 vta., del expediente número 320.668 año 1954.- Artículo 2

Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y a sus efectos remítase a la Dirección de Personas Jurídicas.- **DECRETO N°-**

5304.- **ALOE.- J. SEMINARIO.- LA PLATA, 4 JUN. 1957.-** Visto el expediente

diante 2215-1212 año 1955, por el que la entidad denominada "Foot-
Ball Club Recreativo Juan Anchorena", con domicilio legal en la lo-
calidad de Juan Anchorena, partido de Pergamino, solicita la aproba-
ción de las reformas introducidas en los artículos 2º, 5º, 7º, 27º,
33º, 37º y 52º de su estatutos.- Atento lo dictaminado por la Direc-
ción de Personas Jurídicas, EL INTERVENTOR FEDERAL DE LA PROVINCIA-
DE BUENOS AIRES, D E C R E T A : ARTICULO 1º.- Apruébanse las refor-
mas introducidas en los artículos 2º, 5º, 7º, 27º, 33º, 37º y 52º-
del estatuto de la entidad denominada "FOOT BALL CLUB RECREATIVO-
JUAN ANCHORENA", con domicilio legal en la localidad de Juan Ancho-
rena, partido de Pergamino, según texto que obra inserto de fojas 4
vuelta a 5 vuelta, más conformaciones de fojas 10 vuelta a fojas 11
y fojas 20 vuelta del expediente 2215-1212/955.- ARTICULO 2º.- Comu-
níquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y a sus-
efectos remítase a la Dirección de Personas Jurídicas.- DECRETO N°-
9139.- BONNECARRERE.- AGUIRRE LANARE.- CERTIFICO: Que es copia fiel
de las piezas Originales de referencia que obran en los Expedientes
N°: 320.668/954, y 2215-1212/955, del Ministerio de Gobierno, doy-
fe, para la Entidad denominada: "FOOT BALL CLUB RECREATIVO JUAN AN-
CHORENA", con domicilio legal en la localidad de JUAN ANCHORENA,
Partido de PERGAMINO, expido el presente "Testimonio", en diez fo-
jas simples que sello y firmo en la Ciudad de LA PLATA, a los dieci-
séis días del mes de Junio del año mil novecientos setenta y seis.-

